

EL BIEN COMUN DESDE SANTO TOMAS DE AQUINO (*)

MARIA DEL MAR GIL CRUCES

PROFESORA DEL CENTRO TEOLOGICO DE LAS PALMAS

Esta tarde rindiendo merecido homenaje a Santo Tomás de Aquino vamos a intentar justificar la vigencia de su doctrina analizando el concepto de Bien común **desde** el pensamiento tomista. Diría más, intentaremos señalar la necesidad de vivir hoy, en nuestra sociedad actual desde la doctrina sobre el “Bien Común” que Santo Tomás expone. Así, quizá no tendríamos que hablar de países del Norte y países del Sur. Sería impensable mantener el pago de la deuda externa, pues nadie puede pagar a costa de su dignidad o de su vida, ya que los bienes de la tierra tienen como fin primero el Bien Común

Su doctrina del bien común es uno de los fundamentos filosóficos de la moral social. Fundamentación filosófica basada en unos presupuestos: metafísica del hombre, del mundo y de la sociedad.

1. LA NOCION GENERAL Y ANALOGICA DEL BIEN COMUN

El bien común es la forma más alta de bien, y la idea de bien es primordial en toda la vida de la actividad humana. Santo Tomás ha situado en

(*) Texto de la Ponencia presentada en la Jornada Anual del Centro Teológico de Las Palmas. Fiesta de Santo Tomás, enero de 2000.

un primer plano, como supremos principios directivos, de toda su filosofía y teología moral, las ideas de bien y de fin. Su concepción ética debe definirse como la ética de los bienes y de los fines, por la función primordial que estos principios del bien universal y de la finalidad que en ella ejercen.

Se presenta la idea de un bien común en el obrar solidario y comunitario de los individuos. El bien común corresponde en la vida y actividad de los grupos sociales, al bien privado en la vida y actividad ética de la persona singular, con funciones enteramente equivalentes.

Surge la noción de bien común, como una categoría de bien nueva, propia de lo social. Sus características esenciales son la unidad, puesto que es meta y aspiración única, igual para todos los individuos, y la universalidad o totalidad, por el hecho de ser un bien común que engloba los bienes de todos los individuos. Esta idea de bien común se impone como principio directivo, y ley vital, donde quiera que aparezca una nueva forma social.

Las personas nos reunimos en sociedad con vistas a un bien común. Es el bien de todos y cada uno, sin excluir a nadie. Y a la vez es la finalidad de la sociedad en cuanto tal, como constituyendo una misma unidad de orden.

2. ESTRUCTURA FORMAL DEL BIEN COMUN HUMANO

Para Santo Tomás, la sociedad civil es la comunidad perfecta no sometida a ninguna otra en el orden temporal, que debe proporcionar a sus miembros la suficiencia perfecta de bienes, es decir, todos los recursos para una vida humana completa (*I Política, Lect 1 n.31/ Cf. De Reg. Princ. 11c.1; I II q.90 ad. 3.*).

Una de sus características es la totalidad. La sociedad se presenta como un todo, “el bien común es el bien del todo, al cual los individuos, separándose de posturas colectivistas, sacrifican los bienes particulares”. Debe, pues, clasificarse la idea de bien común inmanente de la sociedad como el concepto de un todo universal, así lo entiende Santo Tomás (*I II q.90 a.2 ad. 2.*).

3. LA PRIMACIA DEL BIEN COMUN

Lo afirma Santo Tomás siguiendo a Aristóteles: el bien común es superior al bien singular de cada persona (*II II q.58 a. 12*) por ser un bien mayor y más perfecto (*Ethic I c.1 Lect. 2 n. 30*), “bien mejor y más divino”, y afirmando con frecuencia que se distingue de él como lo perfecto de lo imperfecto, o como el fin universal se distingue del particular (*II II q. 50*). La razón fundamental es que el bien del todo es mayor que el bien de las partes.

Sin embargo se ha de tener en cuenta que la ley de la primacía del bien común sobre el bien individual se ha entendido siempre dentro del mismo plano de bienes. Advierte Santo Tomás que lo común priva sobre lo que es propio, si ambos son del mismo género, pero en cosas de distinto género, nada impide que lo propio sea superior a lo común. (*III q.7 a.13. Ad. 3.*).

Los individuos, así como el bien singular de ellos, se ordenan al bien común y a toda la comunidad de la cual son una parte. Tal es la sentencia de Santo Tomás. El Angélico habla indistintamente de ordenación de los bienes particulares al bien común o de la subordinación de los individuos, “sea al bien común, sea a la comunidad política”. La argumentación, invariablemente repetida, se basa en la analogía de los miembros del cuerpo humano y el organismo entero. Los miembros o las partes del cuerpo se ordenan al bien de todo el cuerpo como a su fin y por él se exponen. Parejamente, todos los individuos se han de ordenar, como a su fin, al bien común de la familia, de la sociedad política, del universo, y al bien común separado que es Dios.

El problema va a estar en averiguar la naturaleza íntima de estas relaciones de supremacía y ordenación al bien común. El problema revierte sobre el dilema persona-sociedad, sobre el tema de las relaciones y derechos de la persona humana frente al Estado.

4. LA PRIMACIA DEL BIEN COMUN Y EL ORDO AMORIS

Analicemos lo que significa e implica la fórmula de Santo Tomás de la ordenación de los individuos y de los bienes singulares al bien común. Bajo ella se quieren figurar todas las relaciones jurídicas, los deberes de los individuos con el todo social, pero no se delimita la naturaleza y alcance de éstos.

Para Santo Tomás, cuando se trata del orden de las partes al todo, al bien común, como es en el caso de las personas, dicha ordenación ontológica ha de traducirse en una tendencia consciente mediante los actos de amor o de justicia general. Son estas las dos virtudes universalmente sociales y fundamento de todo lo social, por las que el hombre entra en contacto inmediato con el bien común y establece relaciones con él.

5. EL BIEN COMUN TEMPORAL Y EL ORDEN DE LA JUSTICIA

Santo Tomás, en los tres lugares de la suma que trata ex professo del bien común, lo pone en conexión directa con la justicia legal. En *I II q.90 a.2*: el bien común es el fin al que se ordena la ley, y la ley tiene por contenido los dictámenes o normas de justicia legal, que ha de levantar el edificio social; más

tarde (*II q.47 a.10.11*) el bien común aparece como objetivo especificador de la prudencia política, provee a la elaboración de las leyes, a la construcción del orden social y cuidado del bien común.

Por último, en el lugar más propio: (*II II q.58 a.5.6.*), el bien común aparece como objeto de esta justicia legal, que define todas sus exigencias. Si los bienes de la tierra tienen como fin primero el bien común, si, como nos indica Santo Tomás “La propiedad privada no se justifica sino por razones prácticas, y se ordena al bien común, de tal forma que, si alguien se encuentra privado de lo necesario, automáticamente renace entonces la propiedad privada original”, en situaciones de hambre extrema, de miseria y pobreza no existe la propiedad privada. Es más, quien no dé a quienes tienen hambre están en deuda (desde la justicia de Santo Tomás de Aquino).

Esta posición de poner en conexión la justicia social con las exigencias del bien común ha sido corroborada por los teólogos y enseñanzas de la Iglesia.

6. EXTENSION Y LIMITES DE LA ORDENACION DE LOS INDIVIDUOS AL BIEN COMUN

La teoría expresada por el Angélico de una justicia legal natural como parte integrante de la justicia legal completa, amplía el marco de las exigencias del bien común y consiguientes deberes de la justicia de los individuos para con la sociedad a un campo de normas y obligaciones no escritas ni fijadas por las leyes, pero sí impuestas por el derecho natural, máxime en el terreno de la función social de la propiedad. La preocupación del bien común debe ser uno de los deberes principales del hombre, significa que este no debe aislarse en un individualismo, ni buscar su interés en perjuicio del bien de los demás, como si el interés por lo social fuera tan sólo un lujo de la caridad, sino que debe ordenar y orientar socialmente sus riquezas e intereses.

Para Santo Tomás, es imposible la bondad u honestidad individual sin la debida ordenación y proporción al bien común (*I II q.92 a. 1*) O en otra formulación: no es recta la voluntad de quien desea su bien personal sin referirlo al bien común como a su fin (*I II q.19 a.10*).

Enseña en textos bien conocidos que este bien común temporal y fin de la sociedad política ha de consistir, de manera genérica, en la suficiencia perfecta de bienes materiales, intelectuales y morales, y medios de toda clase que los individuos deben encontrar en la sociedad para su perfección humana y el desarrollo pleno de su personalidad (*De Regno sive de regim. Princ. 1. 1 c.14*); fórmula equivalente a la idea del bien humano perfecto o bienaventuranza de esta vida.

Los valores morales son los que el Estado ha de promover y defender para la paz y felicidad de los pueblos. Estos son principalmente los valores de justicia y de caridad.

El santo considera esta suficiencia de bienes materiales o prosperidad económica como factor instrumental y secundario de la organización del bien común. Un mínimo de bienestar material es la base y condición indispensable para otros bienes, y en tal sentido: “su uso, es necesario para la práctica de la virtud” (*De Regno sive de regim. Princ. 1.1 c.15.*).

LIMITES DEL PODER O INTERVENCION DEL ESTADO

Un sencillo análisis de la estructura del bien común social dentro de los bienes comunes nos da la clave de estas limitaciones. Es patente que este bien común se presenta como superestructura de otros bienes comunes inferiores, como la sociedad política es la sociedad temporal perfecta que se superestructura sobre otras sociedades inferiores y generales como la familia, municipio, sindicato, etc.

La ordenación de los individuos al bien común social no significa la absorción de sus actividades, sino respeto para esas primeras sociedades, las cuales limitan así el poder del Estado. Es el llamado principio de subsidiaridad.

Por otra parte, es clara la naturaleza del bien común social como un bien común intermedio, abierto al bien común divino o trascendente y subordinado a ese destino eterno y finalidad última, que cada persona humana debe conseguir pero sí participar en sí.

El noble principio del bien común, quizás el más alto de la sabiduría política, tal como la estructura Santo Tomás, abre una perspectiva ilimitada de posibilidades de realización a todos los nobles afanes de mejoras justas, de renovación del orden social, a todo el ámbito del derecho al trabajo y política social, y sobretodo nos hace ver cómo lo social es predominante y el signo de renovación de todos los movimientos políticos actuales que, superando las viejas concepciones políticas del liberalismo, van evolucionando hacia nuevas estructuras de ordenación política bajo el imperio y primacía de lo social, es decir del bien común.

María del Mar Gil Cruces